

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas Atrasado: 3,00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Lunes 26 de marzo de 1956

Núm. 86

S U M A R I O

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 16 de marzo de 1956 por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ceder al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados de dicho Ministerio los terrenos que se indican. 2042

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 16 de marzo de 1956 por los que se transmiten las pensiones que se indican a los señores que se mencionan ... 2043

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 3 de marzo de 1956 por los que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para enajenar directamente los solares que se citan ... 2043

Otros de 16 de marzo de 1956 por los que se declara jubilados a los señores que se indican. Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación ... 2044

DECRETO de 16 de marzo de 1956 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Jacinto Pérez García ... 2044

DECRETOS de 16 de marzo de 1956 por los que se concede la nacionalidad española a las señoras que se indican ... 2044

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 20 de marzo de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Infantería don Victoriano Bernal Bernal ... 2045

Otra de 20 de marzo de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Artillería don Domingo Alonso Cabrera ... 2045

Otra de 20 de marzo de 1956 por la que se adjudica en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona ... 2045

Otra de 20 de marzo de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Brigada de Complemento de Infantería don Jose Fonta López y dos Suboficiales más ... 2045

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 20 de marzo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia especial a don Rodolfo Soto Vázquez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada ... 2045

Orden de 21 de marzo de 1956 por la que se designa para la plaza de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Palencia a don Dimas Monge Abad, Licenciado en Derecho ... 2045

Otra de 1 de marzo de 1956 por la que se promueve a las categorías que se indican a los Auxiliares de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan ... 2045

Otra de 15 de marzo de 1956 por la que se promueve a don Benigno Diaz Santamaria a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal ... 2046

Otra de 15 de marzo de 1956 por la que se promueve a don Pedro Pérez González a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal ... 2046

Otra de 16 de marzo de 1956 por la que se resuelve el recurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan ... 2046

Otra de 17 de marzo de 1956 por la que se acuerda el cese de don Jose de las Peñas Mesqui en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Soria ... 2046

Otra de 17 de marzo de 1956 por la que se acuerda el cese de don Luis Cabrerizo Botija en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Segovia ... 2047

Otra de 17 de marzo de 1956 por la que se acuerda el cese de don Angel Huidobro Pardo en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Almería ... 2047

Otra de 17 de marzo de 1956 por la que se acuerda el cese de don Antonio Torres-Dulce Ruiz en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Albacete ... 2047

Otra de 17 de marzo de 1956 por la que se acuerda el cese de don Manuel de la Cruz Presa en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Palencia ... 2047

Otra de 20 de marzo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Gil Tejedor, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal ... 2047

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de marzo de 1956 por la que se resuelve concurso de méritos y concurso de traslado para proveer vacantes existentes en los grupos A) y C) de la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, convocados por Ordenes de 19 de diciembre de 1955 y 13 de febrero de 1956 ... 2047

Otra de 21 de marzo de 1956 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo General de Policía el Inspector de segunda clase don Antonio Herrero Repiso ... 2047

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de marzo de 1956 relativa a la concesión de excedencia activa a los Maestros Nacionales nombrados Instructores oficiales del Frente de Juventudes y a las Maestras nombradas para las Escuelas Hogar de la Sección Femenina ... 2048

Otra de 5 de marzo de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Coreografía» vacante en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid ... 2048

Otra de 22 de marzo de 1956 por la que se dan normas para la expedición de los certificados de estudios primarios ... 2048

Otra de 2 de marzo de 1956 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria a don Jacobo Simón Vaqueiro ... 2049

Otra de 8 de marzo de 1956 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa a doña María del Mar Acosta García ... 2049

	PAGINA
<i>Orden</i> de 8 de marzo de 1956 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina a doña María de los Angeles López Vallejo	2049
<i>Otra</i> de 9 de marzo de 1956 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee a doña María del Carmen López Rodríguez	2049
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 10 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «La Esperanza», número 26.061, de la provincia de Oviedo	2049
<i>Otra</i> de 21 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión «Madariaga», número 12.275, de la provincia de Vizcaya	2049
<i>Otra</i> de 26 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Jorgito Cuatro» número 10.789 de la provincia de Córdoba	2050
<i>Otra</i> de 30 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Isabel», número 4.804, de la provincia de Teruel	2050
<i>Otra</i> de 30 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Salada», número 14.817, de la provincia de Jaén	2050
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 20 de marzo de 1956 por la que se dan normas para la adaptación de la de este Ministerio de 13 de diciembre de 1955 sobre beneficios a la producción agrícola	2050
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias (Servicio Financiero de los Empréstitos del Majzén del Protectorado de España en Marruecos).—Aviso por el que se hace público el resultado del 21 sorteo de amortización del Empréstito del Majzén del Protectorado de España en Marruecos,	

	PAGINA
amortizable 4 por 100, 1946, celebrado en la Dirección General de Marruecos y Colonias ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel Amorós Gozalvez, el día 12 de marzo de 1956	2051
JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado. —Anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos de Registro Civil entre los funcionarios que se indican	2051
HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos. —Declarando nulas las guías número 25, de color verde, para la circulación de alcoholes, números 26.147 al 26.150, inclusive	2051
GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad. —Circular por la que se hace pública la permuta de las plazas que se indican entre los Veterinarios titulares que se mencionan	2051
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se citan	2051
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Aprobando presupuesto de ingresos y gastos de la Ciudad Universitaria de Madrid	2051
Dirección General de Enseñanza Primaria. —Reconociendo a las Delegaciones Administrativas que se mencionan los aumentos de gastos para pagos de indemnizaciones por viviendas de los Maestros	2052
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. —Anunciando vacante de Académico de número en esta Real Academia	2052
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Sometiendo a concurso de información pública la solicitud de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» para que se declare de «interés nacional» la línea que ha proyectado a 132 000 voltios Bohi-Llesp	2052
Dirección General de Minas y Combustibles. —Autorizando la legalización de una fábrica de yeso en Villalobón (Palencia), solicitada por don Maximiano Pastor Martínez	2052
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 16 DE MARZO DE 1956 por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ceder al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados de dicho Ministerio los terrenos que se indican.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta; a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera; previo informe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y la Intervención General del Ministerio de Hacienda, se autorizó la adquisición por este Ministerio, a la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, de un solar de once mil quinientos veintiocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados de superficie, que comprendía la manzana emplazada entre las calles «K» y Transversal Intermedia con ciento veintidós metros de línea de fachada a dichas calles y de noventa y cinco metros veinte centímetros de fachada a lo largo de las calles «J» y «F», con destino a la construcción del Parque Central de Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas y viviendas para su personal.

Constituido por Decreto de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos el Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados dependientes del Ministerio de Obras Públicas, para dar cumplimiento al de once de enero anterior, se hace preciso la cesión al mismo del solar necesario para la construcción de las viviendas destinadas a dicho personal obrero.

En su virtud, y como la urgencia aconseja hacer uso de la autorización que al Gobierno concede el artículo trece de la Ley de Creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ceder al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados dependientes de dicho Ministerio, una parcela de mil setecientos diecinueve metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados de superficie, en la manzana propiedad de dicho Ministerio y comprendida entre las calles «J», «F», «K» y Avenida Transversal Intermedia del sector Noroeste de la prolongación de la Avenida del Generalísimo y con destino a la construcción de viviendas para el personal obrero del Parque Central de Maquinaria, y acogidas a los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada.

Artículo segundo.—Del presente Decreto-Ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas. Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 16 de marzo de 1956 por los que se transmiten las pensiones que se indican a los señores que se mencionan.

Vacante, por haber contraído matrimonio en cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos doña Isabel Largas García, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, como viuda del soldado Antonio Sainz Escalada, y no quedar más descendientes legítimos ni naturales, doña Eustasia Escalada Medrano, viuda, pobre en sentido legal y madre del causante, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Eustasia Escalada Medrano, madre del soldado Antonio Sainz Escalada, la pensión anual extraordinaria de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que fué concedida a la viuda del mismo, doña Isabel Largas García, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Logroño, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, a partir del día seis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vacante, por haber contraído matrimonio en cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro doña Encarnación Zapata Figueras, la pensión anual extraordinaria de cuatro mil quinientas pesetas, que le fué concedida en veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, como viuda del Sargento don Diego Pérez Calderón, y no quedar más descendientes legítimos ni naturales, doña Isabel Calderón Velasco, viuda, pobre en sentido legal y madre del causante, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Isabel Calderón Velasco, madre del Sargento don Diego Pérez Calderón, la pensión anual extraordinaria de cuatro mil quinientas pesetas, que fué concedida a la viuda del mismo, doña Encarnación Zapata Figueras, la cual percibirá por la Subdelegación de Hacienda de Melilla, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, a partir del día cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 3 de marzo de 1956 por los que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para enajenar directamente los solares que se citan.

El Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», dependiente del Ministerio del Aire, proyecta la construcción de viviendas para su personal, y a tal objeto se ha dirigido a la Comisión de Urbanismo de Madrid solicitando la cesión, a precio de coste, prescindiendo del trámite de subasta, de terrenos propiedad de este último Organismo. Atendida la finalidad social que se persigue con tal construcción, la Comisión de Urbanismo ha informado favorablemente la solicitud, acordando pedir por su parte la autorización prevenida para que pueda válidamente verificarse la enajenación, conforme al artículo veinte del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para que anajene directamente los solares de su propiedad números seis y ocho de la Manzana dos del Polígono B del sector de la avenida del Generalísimo, de una extensión superficial de dos mil seiscientos treinta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, por el precio de cuatro millones setecientas cuarenta y cinco mil ciento veinte pesetas con ochenta céntimos, al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», con destino a la construcción de viviendas para sus empleados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

La Comisaría General de Abastecimientos y Transporte proyecta la construcción de viviendas con destino a sus empleados, y a tal objeto se ha dirigido a la Comisión de Urbanismo de Madrid solicitando la cesión a precio de coste, prescindiendo del trámite de subasta, de terrenos propiedad de este último Organismo. Atendida la finalidad social que se persigue con tal construcción, la Comisión de Urbanismo ha informado favorablemente la solicitud, acordando pedir por su parte la autorización prevenida para que pueda válidamente verificarse la enajenación, lo que se estima procedente por este Ministerio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para que enajene directamente las parcelas de su propiedad señaladas con las letras «A» «B» y «C», en la plaza de la Iglesia (sector NE de Cuatro Caminos), con superficies respectivas de quinientos noventa metros cuadrados, seiscientos veinticuatro metros cuadrados y mil doscientos once metros cuadrados, al Montepío de Funcionarios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con destino a la construcción de viviendas, por los precios de setecientas cincuenta y nue-

ve mil novecientas veinte pesetas, novecientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, y un millón doscientas cuarenta y siete mil ochocientas catorce pesetas con cuarenta céntimos, respectivamente, quedando autorizado el Comisario general para otorgar la escritura pública de formalización de la enajenación de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo proyecta la construcción de viviendas con destino a los funcionarios de dicho Ministerio, y a tal objeto se ha dirigido a la Comisión de Urbanismo de Madrid solicitando la cesión a precio de coste, y prescindiendo del trámite de subasta, de terrenos propiedad de este último Organismo. Atendida la finalidad social que se persigue con tal construcción, la Comisión de Urbanismo ha informado favorablemente la solicitud, acordando pedir por su parte la autorización prevenida para que pueda válidamente verificarse la enajenación, lo que se estima procedente por este Ministerio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para que enajene directamente las parcelas de su propiedad señaladas con las letras «D» y «E», en la plaza de la Iglesia (sector NE. de Cuatro Caminos), con superficies respectivas de dos mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados, y trescientos metros cuadrados, al Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo, con destino a la construcción de viviendas, por los precios de tres millones cincuenta y siete mil trescientas sesenta y una pesetas con sesenta céntimos, y trescientas ochenta y seis mil cuatrocientas pesetas, respectivamente, quedando autorizado el Comisario general para otorgar la escritura pública de formalización de la enajenación de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 16 de marzo de 1956 por los que se declara jubilados a los señores que se indican. Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro: a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Pedro Rodríguez y Loro, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día veinticinco de marzo del año en curso, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro: a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Rodríguez y González, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, que cumple la edad reglamentaria el día veinticuatro de marzo del año en curso fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 16 de marzo de 1956 por el que se jubila, por límite de edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Jacinto Pérez García.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Jacinto Pérez García, que cumple la edad reglamentaria el día dos de abril del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 16 de marzo de 1956 por los que se concede la nacionalidad española a las señoras que se indican.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Sigrid de Morgen Görtz, Condesa de Görtz, súbdita alemana.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Francisca Hoersch Kautz, súbdita alemana.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Infantería don Victoriano Bernal Bernal.

Excmo. Sr.: Habiendo pasado a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, por Orden del Ministerio del Ejército de 9 de marzo de 1956 («D. O.» núm. 61) el Sargento de Complemento de Infantería don Victoriano Bernal Bernal, actualmente en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Dirección General de Correos de Lérida, causa baja en la referida Agrupación, debiendo hacérsele nuevo señalamiento de haberes, por lo que respecta al aludido destino civil, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Artillería don Domingo Alonso Cabrera.

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 2 de los corrientes el Sargento de Complemento de Artillería don Domingo Alonso Cabrera, en situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Santiago de Compostela (La Coruña), causa baja en la referida Agrupación.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se adjudica en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica.

Brigada de Ingenieros don Antonio Casado Pastora, con destino en la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la «Industria Fotoplástica de Identidad, S. L.», con domicilio

en Madrid, calle Benito Gutiérrez, número 4, fijando su residencia en dicha Plaza. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Brigada de Complemento de Ingenieros don Saúl Rodrigo Caldevilla, en situación de reemplazo Voluntario, con el cargo de Cobrador de la Entidad «Crédito Popular Santa Lucía», con domicilio social en León, calle Legión VII, número 3, segundo, fijando su residencia en dicha Plaza. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente que se encuentran en la Escala Activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y Credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados, como por las Empresas por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado» al Brigada de Complemento de Infantería don José Fonta López y dos Suboficiales más.

Excmos Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Brigada de Complemento de Infantería don José Fonta López, en situación de «colocado» en el Ayuntamiento de Torreperojil (Jaén) por Orden de 24-3-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 87) en la que cesa, fijándosele su residencia en Begíjar (Jaén).

Sargento de Complemento de Infantería don José Pérez Archilla, en situación de «colocado» en el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) por Orden de 27-12-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 1), en la que cesa, fijándosele su residencia en Granada.

Sargento de Complemento de Artillería don Ramon Pérez Estévez, en situación de «colocado» en la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., en Ceuta, por Orden de 27-12-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 1), en la que cesa, fijándosele su residencia en Las Palmas de Gran Canaria.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia especial a don Rodolfo Soto Vázquez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, y accediendo a lo solicitado por don Rodolfo Soto Vázquez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de San Sebastián de la Gómera,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia especial por cumplimiento del servicio militar obligatorio en las condiciones que en la propia legislación se especifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se designa para la plaza de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Palencia a don Dimas Monge Abad, Licenciado en Derecho.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase, y con lo prevenido en el articulado de la Ley de aquéllos, texto refundido de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para la plaza de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Palencia, vacante por haber cesado en ella su anterior titular a don Dimas Monge Abad, Licenciado en Derecho, y que reúne las demás condiciones reglamentarias.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 1 de marzo de 1956 por la que se promueve a las categorías que se indican a los Auxiliares de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y en las disposiciones orgánicas vigentes este Ministerio acuerdo promover a las categorías que a continuación se indican del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, cotadas con el haber anual que se expresa y gratificaciones en vigor, a los Auxiliares que se relacionan, con expresión de sus respectivos destinos, debiendo entenderse estas promociones retrotraídas, a efectos económicos, al día 1 de enero del año en curso.

NOMBRES	Haber anual — Pesetas	Destino
A AUXILIARES MAYORES SUPERIORES		
D. ^a Concepción Castaño Amores	16.800	Audiencia Territorial Valencia.
D. ^a María de las Nieves Campoamor Re- lano	16.800	Audiencia Prov. Guadalajara.
D. Teodoro Serrano Martín	16.800	Idem id. Segovia.
D. ^a Dolores Albert Santos	16.800	Audiencia Territorial Valencia.
D. Valentín Albarrán Fernández	16.800	Idem id. Cáceres.
D. Fernando Llort Ruiz	16.800	Audiencia Provincial Alicante.
D. ^a Dolores Moreno Madrás	16.800	Idem id. Toledo.
D. José Clavero López	16.800	Idem id. Málaga.
D. Angel Lozano Sánchez	16.800	Idem id. Salamanca.
D. ^a Tomasa Civera Calvo	16.800	Idem id. Teruel.
A AUXILIARES MAYORES DE PRIMERA		
D. Justo Mato Grandío	15.400	Juzgado 1. ^a Instancia Villaiba.
D. Manuel Sánchez de Sebastián Moreno de la Sierra	15.400	Idem núm. 2 Barcelona.
D. Eusebio Angel Miranda Bernal	15.400	Idem núm. 11 Madrid.
D. Herminio Sánchez Sanz	15.400	Idem de Colmenar Viejo.
D. Javier Domingo González	15.400	Tribunal Supremo.
D. José Pujol Boix	15.400	Juzg. 1. ^a Inst. n.º 16 Barcelona.
D. Casimiro Dolz Salvador	15.400	Idem Tarrasa.
D. Antonio Ignacio Vázquez Devesa	15.400	Audienc. Territorial La Coruña
D. Eduardo Gómez Martínez	15.400	Juzg. 1. ^a Inst. n.º 1 Barcelona.
D. Ramón Criado Arroyo	15.400	Idem Colmenar Viejo.
D. Enrique Cañizares Rodrigo	15.400	Idem núm. 23 Madrid.
D. Ramón Marba Amigó	15.400	Idem Villafranca del Bierzo.
D. Juan Martínez González	15.400	Idem núm. 2 Almería.
D. Carmelo Arroyo Uriarte	15.400	Idem Logroño.
D. Francisco Sánchez Roura	15.400	Audiencia Territorial Barcelona
D. Dionisio Alex González	15.400	Juzg. 1. ^a Instancia Andújar.
D. Ramón Juando Royo	15.400	Idem núm. 10 Barcelona.
D. Rufino García López	15.400	Audiencia Territorial Burgos.
D. Francisco Romero Nistal	15.400	Tribunal Supremo.
D. Antonio Guerra Pérez	15.400	Audiencia Territ. Las Palmas.
D. ^a Concepción Hurtado Olivera	15.400	Idem id. Granada.
D. Mantel Morales Alvarez	15.400	Idem id. Valencia.
D. Juan Tarrida Catastús	15.400	Idem id. Barcelona.
D. Isidro Vidal del Valle	15.400	Juzg. 1. ^a Inst. n.º 16 Barcelona.
D. ^a Pilar Botello Tapia	15.400	Audiencia Territorial Oviedo.
D. Rafael Morante Jiménez	15.400	Juzg. 1. ^a Inst. núm. 12 Madrid
D. ^a Zullma Calván Fernández del Campo	15.400	Audiencia Territorial Oviedo
D. Emidio Benito Barragán	15.400	Juzg. 1. ^a Inst. núm. 5 Madrid.
D. ^a Emilia Ibáñez Martínez	15.400	Idem de Yecla
D. José Manuel Tenorio Prieto	15.400	Idem núm. 3 de Sevilla.
D. Antonio Antón Albarranch	15.400	Idem de Elche.
D. José Rocueta Jofra	15.400	Audiencia Territ. Barcelona.
D. Antonio Pérez Ferrate	15.400	Juzg. 1. ^a Inst. n.º 13 Barcelona.
D. Domingo Soriano Puente	15.400	Idem Vélez Rubio.
D. Juan Duch Canals	15.400	Idem Tarragona.
D. Narciso Caballero Mier	15.400	Idem núm. 1 León.
D. Antonio Cruz Povatos	15.400	Idem núm. 6 Barcelona.
D. Juan García Latorre	15.400	Idem de Lorca.
D. ^a María Marimón Borell	15.400	Idem núm. 15 Barcelona.
D. Laureano Pascual Castán	15.400	Idem núm. 4 Barcelona.
D. Manuel Pérez Matilla	15.400	Idem núm. 1 Almería.
D. Horacio Andrés Ferrer	15.400	Audiencia Territorial Valencia.
D. Hermenegildo Coca Lorca	15.400	Juzg. 1. ^a Inst. n.º 12 Barcelona.
D. Juan Mañeru Vizcay	15.400	Audiencia Territorial Pamplona
D. Julio Sancho Amores	15.400	Juzg. 1. ^a Inst. núm. 16 Madrid.
D. Miquel Corral Criado	15.400	Idem Colmenar Viejo
D. Vicente Orozco Marcote	15.400	Audiencia Territorial Madrid.
D. José Romero Montoro	15.400	Juzgado 1. ^a Instancia Loja.
D. Lorenzo Mínguez Ferrá	15.400	Idem Lorca.
D. Ramón Cardús Llebaria	15.400	Idem núm. 6 Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1956.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se promueve a don Benigno Díaz Santamaría a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas a don Benigno Díaz Santamaría, con destino en el Juzgado Municipal de Barcelona número 4, donde continuará prestando sus servicios asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 1 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Julio Rodríguez Alvarez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se promueve a don Pedro Pérez González a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Pedro Pérez González, con destino en el Juzgado de Paz de San Lorenzo (Las Palmas), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 12 de febrero último, fecha en que se produjo la vacante por jubilación de don Andrés Tejero Giménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de marzo de 1956 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de febrero de 1956.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Orgánico, de 25 de febrero de 1949 ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo, en los Juzgados Municipales que se citan, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Juzgado de La Línea (Cádiz), a don Guillermo Falgueras Dávila.

Juzgado d Tineo (Oviedo), a don Demetrio Morán Morán.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se acuerda el cese de don José de las Peñas Mesqui en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Soria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Soria don José de las Peñas Mesqui, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia Provincial de Gerona.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Soria, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se acuerda el cese de don Luis Cabrerizo Botija en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Segovia.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia don Luis Cabrerizo Botija, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Segovia, que venía desempeñando en la actualidad. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se acuerda el cese de don Angel Huidobro Pardo en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Almería.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Almería don Angel Huidobro Pardo, por haber sido nombrado para desempeñar igual cargo en el número 3 de Málaga.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Almería, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se acuerda el cese de don Antonio Torres-Dulce Ruiz en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Albacete.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albacete don Antonio Torres-Dulce Ruiz, por haber sido nombrado para desempeñar igual cargo en Cuenca.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Albacete, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de marzo de 1956 por la que se acuerda el cese de don Manuel de la Cruz Pesa en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Palencia.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Palencia don Manuel de la Cruz Pesa, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Palencia que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Gil Tejedor, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Gil Tejedor, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 4 de Bilbao.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se resuelve concurso de méritos y concurso de traslado para promover vacantes existentes en los grupos A) y C) de la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional convocados por Ordenes de 19 de diciembre de 1955 y 13 de febrero de 1956.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver la Orden de 19 de diciembre de 1955, ampliada por Orden de 13 de febrero último, por las que se convocaba entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional concurso de méritos para proveer destinos vacantes del grupo A) de su plantilla, así como las resultas que pudieran producirse en el mismo grupo de vacantes y concurso de traslado para proveer vacantes del grupo C) de la propia plantilla, así como las resultas que se deriven de la provisión de las mismas;

Resultando que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, se constituyó el consiguiente Tribunal para proponer los funcionarios que habría de ocupar las vacantes del grupo A), así como las resultas que puedan producirse en el mismo grupo de vacantes, y ha elevado la consiguiente propuesta unipersonal para cada una de las vacantes anunciadas;

Vistas las Ordenes de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad.

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Di-

rección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, resolver:

1.º El concurso de méritos, nombrando a don Miguel Benedicto Fernández Jefe Provincial de Sanidad de Valencia; a don Carlos Ferrand Gil, ídem, ídem de Jaén; a don Arturo Cerdá Raya, ídem, ídem de Castellón; a don José Fernández Turégano Martínez, ídem, ídem de Madrid; a don José Sierra Inestal, Secretario técnico de esa Dirección General, con la categoría de Médico Jefe principal; a don Carlos Rico-Avello y Rico, Director de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias; a don Juan Pedro de la Cámara Callhau, Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso, Servicio de Inspección; a don Diego Hernández Pacheco de la Cuesta, Jefe de los Servicios Radiológicos de esa Dirección General y del Patronato Nacional Antituberculoso, y a don Manuel Oforbe Garbayo, Médico para los Servicios Sanitarios de Oncología; y

2.º El concurso voluntario de traslado, nombra lo a don Luis Contreras Poza, Director del Centro Comarcal de Sanidad de El Escorial; a don José Jiménez Gómez, Médico para los Servicios de Sanidad de Gandía, y a don Fernando Quintana Otero, ídem, ídem de Torreveja; en cuyos nuevos destinos seguirán percibiendo los haberes que por su categoría y clase les correspondan con excepción de don José Sierra Inestal, que por la categoría de Médico Jefe principal que lleva aneja su nuevo cargo, percibirá el de 32.200 pesetas, y don Fernando Quintana Otero que percibirá en comisión el haber anual de 12.000 pesetas, correspondiente a la categoría de Médico Jefe de tercera clase, que por su colocación en el Escalafón de Cuerpo le corresponde, más todos ellos, las mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de marzo de 1956 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo General de Policía el Inspector de segunda clase don Antonio Herrero Repiso.

Excmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso diez años a partir de la fecha en que quedó en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo General de Policía el Inspector de segunda clase don Antonio Herrero Repiso.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que determina el artículo 49 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 ha acordado que el citado Inspector don Antonio Herrero Repiso cause baja definitiva en el Escalafón del referido Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de marzo de 1956 relativa a la concesión de excelencia activa a los Maestros Nacionales nombrados Instructores oficiales del Frente de Juventudes y a las Maestras nombradas para las Escuelas Hogar de la Sección Femenina.

Ilmo. Sr.: Por Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) se autoriza la concesión de excelencia activa al profesorado de este Ministerio que se dedique a funciones docentes en misión oficial de evidente relación con los servicios de Educación, de acuerdo con el apartado b) del artículo segundo de la citada disposición por Orden ministerial de 21 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) se dan normas para la tramitación de los expedientes de excelencia activa mencionados.

En su virtud, corresponde tramitar los expedientes de los Maestros Nacionales que soliciten esta clase de excepciones para servir sus destinos en las Escuelas-Hogar de la Sección Femenina que funcionan en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y los de los que sean nombrados en alidad de Instructores oficiales del Frente de Juventudes o cargo análogo.

Con el fin de que durante la sustanciación de los expedientes de que se ha hecho mérito no sufran interrupciones la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Desde el momento en que los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria sean designados por la autoridad competente para desempeñar sus cargos al frente de las Escuelas-Hogar de la Sección Femenina o como Instructores oficiales del Frente de Juventudes o cargos análogos, y mientras se resuelve el expediente en que solicitan la excelencia activa al amparo de la Ley de 15 de julio de 1952, están autorizados para ser sustituidos oficialmente en sus Escuelas, en espera de lo que resulte en el citado expediente.

2.º En caso de que la resolución de la petición de excelencia activa no sea favorable al interesado, quedará éste comprendido en la excidencia voluntaria a que se refiere el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario a partir de la fecha en que haya sido sustituido oficialmente en su Escuela.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se resolverán cuantas dudas y aclaraciones suscite el cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 2 de marzo de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de marzo de 1956 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Coreografía», vacante en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante por haberse concedido la excelencia voluntaria a su anterior titular, doña Pilar Monterde, una Auxiliaría numeraria de «Coreografía» en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto anunciar

dicha Auxiliaría para su provisión por concurso oposición y bajo las condiciones siguientes:

La concurrencia al concurso oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Se celebrará en el mismo Real Conservatorio y ante un Tribunal integrado por Profesores numerarios del Centro, designado por la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la Dirección de la Escuela.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ministerio y en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que se entenderá prorrogado hasta las doce de la mañana del próximo día hábil, caso de ser festivo el último del señalado. A la instancia acompañarán la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de adhesión al Régimen.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos.

La anterior documentación podrá ser sustituida por una hoja de servicios debidamente certificada y que acredite los extremos a que se refiere por los aspirantes que ejerzan cargo en propiedad dependiente del Ministerio.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación General del Departamento las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 20 por formación de expediente.

Memoria acerca de la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

Podrán presentar, además, y para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los certificados académicos de estudios y testimonios del historial artístico y profesional que estimen conveniente.

Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente:

1.º La defensa oral de la Memoria presentada.

2.º De índole artística de la especialidad; y

3.º Alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de marzo de 1956 por la que se dan normas para la expedición de los certificados de estudios primarios.

Ilmo. Sr.: La Enseñanza Primaria ha recibido un vigoroso impulso al ser reforzados los estímulos y las sanciones para la asistencia obligatoria por Decreto de 7 de septiembre de 1954 excitando la colaboración a esta gran empresa nacional por Decreto de 27 de mayo de 1955, que asocia a las Empresas en una sistemática y reglamentada función colaboradora. Estas nuevas normas imponen la necesidad de ajustar a ellas las anteriores instrucciones dictadas para la realización de la prueba final de los estudios primarios y consiguiente expedición del oportuno certificado exigible según lo establecido en el artículo 42 de la Ley de 17 de julio de 1945

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las Escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas reconocidas que a tenor de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, hayan de otorgar certificados de estudios primarios a sus alumnos, comunicarán a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria respectiva un mes antes, por lo menos, de la fecha de la expedición la relación de los alumnos a quienes haya de expedirse, aportando la cartilla de escolaridad, cuyos datos han de servir de base para otorgar el certificado.

2.º El certificado de estudios primarios se podrá conceder a todo alumno de las Escuelas citadas en el artículo anterior que, poseyendo los oportunos conocimientos, haya tenido tres años de escolaridad debidamente comprobados mediante la cartilla escolar.

3.º A los alumnos que asistan a Escuelas privadas no reconocidas y a los que hayan recibido enseñanza doméstica se les concederá el referido certificado si son favorables los resultados de las pruebas a que se les someta ante una Comisión integrada por el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona o persona de reconocida competencia en quien delegue, un representante del Ayuntamiento, un Director o Maestro de Escuela pública o nacional y un padre o madre de familia con hijos matriculados en Escuela primaria.

4.º Los ejercicios que han de realizar los sometidos a la prueba a que se refiere el artículo anterior constarán de dos partes: escrita y oral. El examen escrito consistirá en un ejercicio de redacción propuesto libremente por la Comisión, y la resolución de un problema de matemáticas correspondiente a los periodos elemental y de perfeccionamiento de los cuestionarios oficiales.

El ejercicio oral consistirá en preguntas hechas por la misma Comisión sobre las distintas materias formativas que figuren en los programas de las Escuelas, como adaptación de los cuestionarios oficiales a los periodos indicados anteriormente.

5.º Los certificados de estudios primarios serán de dos clases: certificados de estudios generales y certificados de estudios especiales. Los primeros, exigibles con carácter general como prueba de madurez en la enseñanza primaria se concederán a los alumnos que lo merezcan y tengan doce años de edad y tres de escolaridad, por lo menos.

Los certificados de estudios especiales se concederán a los que teniendo diez años de edad y tres de escolaridad lo precisen para ingreso en centros de Enseñanza Media, o a los que, habiendo cursado en la Escuela las enseñanzas del cuarto periodo del artículo 18 de la Ley de Educación Primaria, deseen justificar con un ejercicio complementario estar en posesión de los conocimientos correspondientes a este periodo, así como la especialidad profesional que hayan cursado.

Estos certificados se calificarán con la media de las que figuren en la cartilla de escolaridad correspondiente, o en caso de prueba ante la Comisión con los puntos que merezca, de cero a diez, consignándose esta puntuación en el certificado y en las actas de expedición de los mismos.

6.º Provisionalmente se establece un certificado especial de estudios primarios para los adultos que no posean ninguno de los establecidos en los artículos anteriores. Podrá ser solicitado por quienes rebasen la edad escolar, y se les concederá mediante prueba realizada ante la Comisión señalada en el artículo tercero de esta Orden, sujetándose en la prueba a un cuestionario redactado por la Inspección Provincial, de acuerdo con las normas técnicas que le sean señaladas por el Ministerio.

7.º Las Comisiones oficiales examina-

doras se constituirán y funcionarán tres veces al año: en enero y abril y al final del curso escolar, estableciéndose los lugares más convenientes a sus fines. Previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria podrá constituirse en cualquier otra época del año cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Las Juntas Municipales darán la máxima publicidad en cuanto a las fechas y lugares en que deben realizarse las pruebas, con el fin de que los que deseen someterse a ellas puedan solicitarlo de la Inspección Provincial de Enseñanza o en los lugares señalados por ésta. A la vista del número de solicitantes se constituirán las comisiones que se estimen convenientes para que las pruebas puedan realizarse en el menor tiempo posible.

8.º Los Presidentes de las Comisiones examinadoras y los Directores o Maestros de los Centros señalados en el artículo primero enviarán a la Inspección de Enseñanza Primaria las relaciones de los alumnos a los que se puede expedir el oportuno certificado a los efectos de su anotación en el Registro correspondiente, después de inscritos en los Registros de cada Escuela.

9.º A los efectos laborales se extenderá por la Inspección de Enseñanza Primaria un volante que justifique la aprobación de los ejercicios correspondientes para la obtención del certificado o haber cursado la escolaridad a que se refiere el artículo segundo. Este volante se expedirá con carácter totalmente gratuito.

10. Los certificados de estudios primarios llevarán el reintegro que establece la Ley del Timbre, y se abonará en metálico la cantidad de quince pesetas para gastos de expedición, conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1952. Los certificados de estudios podrán ser extendidos por los Presidentes de las Comisiones, Directores o Maestros, en su caso y siempre llevarán el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Primaria de la zona correspondiente y el número del Registro provincial, que se anotará en la Inspección, y el local, según el Registro de la propia Escuela.

11. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas consultas se le formulen o dictará las normas que considere convenientes para la aplicación de la presente Orden.

12. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, especialmente las Ordenes de 13 de mayo de 1950 y 3 de junio del mismo año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1956 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria a don Jacobo Simón Vaquero.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, formulada por el Claustro del Centro de Guía, de Gran Canaria, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno (letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Me-

dia y Profesional de Guía, de Gran Canaria, a don Jacobo Simón Vaquero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1956.—Por delegación, G. Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de marzo de 1956 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa a doña María del Mar Acosta García.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, formulada por la Dirección del Centro de Huércal-Overa para la provisión del cargo de Secretario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa a doña María del Mar Acosta García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—Por delegación, G. Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de marzo de 1956 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina a doña María de los Angeles López Vallejo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Constantina para la provisión del cargo de Secretario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 el vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina a doña María de los Angeles López Vallejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—Por delegación, G. Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de marzo de 1956 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee a doña María del Carmen López Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña formulada por el Claustro del Centro de Cee para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno (letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee a doña María del Carmen López Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—Por delegación, G. Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «La Esperanza», número 26.061, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1953 por don Maximino Miranda Suárez, como titular de la concesión minera «La Esperanza», número 26.061, de la provincia de Oviedo, de mineral de coque, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que en el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la denuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «La Esperanza», número 26.061, de la provincia de Oviedo efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 21 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión «Madariaga», número 12.275, de la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Amando Madariaga Achalandabaso, como titular de la concesión de explotación de mineral de cuarzo nombrada «Madariaga», número 12.275, de la provincia de Vizcaya, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Resultando que según informa el Dis-

trito Minero, la producción en el último quinquenio era de tan baja calidad que no tuvo aceptación en el mercado;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación «Madariaga», número 12.275, de la provincia de Vizcaya, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Jorgito Cuatro», número 10.789, de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 4 de noviembre de 1955 por don José López Puig, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre, nombrado «Jorgito Cuatro», número 10.789, de la provincia de Córdoba, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Jorgito Cuatro», número 10.789, de la provincia de Córdoba, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Isabel», número 4.804, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 15 de diciembre de 1955 por don Angel Luengo Martínez, como titular del permiso de investigación de mineral de manganeso, nombrado «Isabel», número 4.804, de la provincia de Teruel, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Isabel», número 4.804, de la provincia de Teruel, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de diciembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Salada», número 14.817, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 2 de diciembre de 1955 por don Francisco Cueto Cabrera, como titular del permiso de investigación de mineral de cloruro sódico, nombrado «La Salada», número 14.817, de la provincia de Jaén, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Salada», número 14.817, de la provincia de Jaén, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se dan normas para la adaptación de la de este Ministerio de 13 de diciembre de 1955 sobre beneficios a la producción agrícola.

Ilmos Sres.: Para facilitar la adaptación de la Orden de este Ministerio de 13 de diciembre de 1955 a las normas que en relación con la concesión de beneficios a la producción agrícola habían venido rigiendo en años anteriores, y con la finalidad fundamental de respetar situaciones creadas al amparo de dichas disposiciones, Este Ministerio, usando de las facultades que le confiere el apartado primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1953, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los agricultores que, con anterioridad a la publicación de la Orden de 13 de diciembre de 1955, hubieren solicitado los beneficios establecidos por la Orden de 19 de enero del mismo año para roturaciones voluntarias en tierras de secano conservarán los derechos que esta última disposición les reconocía, siempre que con anterioridad al 13 de diciembre de 1955 se hubiere iniciado en la Jefatura Agronómica de la provincia correspondiente el oportuno expediente sobre la aptitud legal de los terrenos y duración de los beneficios, previo reconocimiento oficial de dichos terrenos.

Los beneficios que se reconocen en el párrafo anterior se harán efectivos en la misma forma y condiciones establecidas con carácter general en la Orden de 13 de diciembre de 1955.

Segundo. Los cultivadores a los que se concedan beneficios de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, así como los que estén en el disfrute de los mismos con arreglo a disposiciones precedentes y que en el presente año agrícola tuviesen sembradas variedades de trigo comprendidas en el tipo cuarto que define el artículo 5.º del Decreto de 3 de junio de 1955, podrán gozar de primas a esta producción de trigo en lo que se refiere a la cosecha que recolecten en 1956.

Tercero. Los cultivadores que, encontrándose en uso de beneficios a la producción agrícola, hubieran sembrado en el presente año agrícola trigos del grupo quinto a que se refiere el artículo 5.º del Decreto de 13 de junio de 1955, podrán solicitar de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que no se tome en consideración el año en curso a los efectos del cómputo de los años concedidos para gozar de tales beneficios. Será requisito indispensable que los interesados acompañen a su petición certificación de la Jefatura Agronómica correspondiente, en la que previa visita a la parcela afectada, se haga constar la concurrencia de las condiciones determinantes del derecho que solicitan.

Cuarto. Las disposiciones relativas al plazo de duración de beneficios, contenidas en el penúltimo párrafo del apartado séptimo de la Orden de 13 de diciembre de 1955, se aplicarán exclusivamente a los beneficios concedidos a partir de la publicación de dicha Orden ministerial y que se concedan al amparo de la misma.

Con respecto a los beneficios concedidos con anterioridad se observarán las mismas normas contenidas en el referido apartado séptimo, pero tomando como base para el señalamiento de plazos má-

simos los años que en el momento de la publicación de la citada Orden ministerial de 13 de diciembre de 1955 resten a los beneficiarios para completar el tiempo total de duración de los beneficios que inicialmente les hubiere concedido.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1956.

CAVESTANY

Jlmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

(Servicio Financiero de los Empréstitos del Majzén del Protectorado de España en Marruecos)

Aviso por el que se hace público el resultado del 21 sorteo de amortización del Empréstito del Majzén del Protectorado de España en Marruecos amortizable 4 por 100, 1946, celebrado en la Dirección General de Marruecos y Colonias ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel Amorós Gozávez, el día 12 de marzo de 1956.

Serie única.—Títulos amortizados: Ciento treinta y siete, cuya numeración es la siguiente:

Números cincuenta y siete mil cuatrocientos dieciocho al cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco, ambos inclusive: sesenta y ocho títulos.

Títulos números cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete al cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos, ambos inclusive: seis títulos.

Títulos números cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro al cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y seis, ambos inclusive: sesenta y tres títulos.

El reembolso del importe nominal de los títulos amortizados que se reseñan anteriormente, podrá solicitarse en la forma reglamentaria, a partir del día primero de abril próximo.

Madrid, 12 de marzo de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos de Registro Civil entre los funcionarios que se indican.

Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos de Registro Civil que han de proveerse por concurso general de traslado entre Médicos propietarios, por el orden y turnos establecidos en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y disposición segunda de la Orden de 9 de diciembre de 1948:

VACANTES

Segunda categoría

Juzgado Municipal número 2 de La Coruña.

Juzgado Municipal número 2 de Valencia.

Tercera categoría

Juzgado Municipal de Lérida.

Los Médicos nombrados para poblaciones donde existan Juzgados Municipales sin Oficina del Registro Civil se turnarán mensualmente en la prestación del servicio en forma análoga a la que está establecida para el despacho del Registro Civil por los Jueces Municipales.

Los concursantes elevarán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro de la Dirección en el término de quince días naturales a contar de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de marzo de 1956.—El Director general, José Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Declarando nulas las guías núm. 25, de color verde, para la circulación de alcoholes, números 26.147 al 26.150, inclusive.

Por hallarse incompleto el talonario correspondiente, se ha observado la falta de las guías modelo 25, de color verde, y números 26.147 al 26.150, ambas inclusive, ajustadas al vigente Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol.

Esta Dirección General ha acordado declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las guías citadas números 26.147 al 26.150, debiendo considerarse, asimismo, nulas las expediciones que a su amparo circulen.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Inspectores del Impuesto y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Inspección regional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1956.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

Sr. Inspector regional de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se hace pública la permuta de las plazas que se indican entre los Veterinarios titulares que se mencionan.

Don Vicente Burgos Ambel y don Juan Antonio Carrizosa Moruno, Veterinarios titulares, desempeñando en propiedad las plazas de los Ayuntamientos de Oriá (Almería) y Orce (Granada), respectivamente, elevan instancia solicitando permutar las plazas de referencia, acogiéndose a lo que determina el apartado quinto del artículo 218 en régimen de excepcionalidad por no reunir todas las condiciones que se relacionan en el apartado primero del referido artículo.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el repetido artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que los demás Veterinarios titulares o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se citan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Encauzamiento del río Segre, en Lérida, aguas abajo del puente de la carretera C. N. II (Lérida)» a don Salvador Cuota Castañera, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 7.383.710,76 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 9.664.542,87 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación del saneamiento de Zamora» a «Construcciones y Reconstrucciones, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.422.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 5.049.844,43 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto modificado de precios del de desviación y encauzamiento de la rambla de molvizar» a don Francisco Gijón Rodríguez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 5.919.268,30 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 6.102.338,45 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando presupuesto de ingresos y gastos de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Excmo. y Magfco. Sr: Visto el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid, remitido a este Departamento;

Resultando que en 25 de febrero últi-

mo la Intervención General de la Administración del Estado emite informe favorable a dicho presupuesto, encontrando plenamente justificadas las partidas de ingresos y gastos que en el mismo se contienen:

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios, previos a la aprobación del referido presupuesto.

Este Ministerio, de conformidad con el informe antes aludido, ha dispuesto la aprobación del presupuesto de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de

Madrid, por su importe total de pesetas 52.010.000. en ingresos y gastos.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1956.—El Director general, T. Fernández Miranqa.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector Presidente de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Reconociendo a las Delegaciones Administrativas que se mencionan los aumentos de gastos para pago de indemnizaciones por viviendas de los Maestros.

Vistas las peticiones de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional sobre aumentos procedentes en las consignaciones para abono de alquileres e indemnizaciones por viviendas a los Maestros nacionales durante el bimestre marzo-abril y sucesivos del corriente año:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12) y que las peticiones formuladas se ajustan a lo dispuesto por nuevas creaciones de Escuelas o reconocimientos específicos de derechos en forma reglamentaria

Esta Dirección General ha dispuesto: 1.º Reconocer a las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional que se relacionan los aumentos de gastos que se mencionan para pago de indemnizaciones y alquileres de viviendas por el bimestre marzo-abril y sucesivos del año en curso:

	Aumento en el bimestre marzo-abril y sucesivos	Atrasos	Total a librar
Alicante	3.826,35	8.533,05	17.359,40
Almería	1.240,00	—	1.240,00
Avila	500,00	390,25	890,25
Badajoz	3.600,00	3.323,00	6.923,00
Logroño	166,65	100,00	266,65
Lugo	566,65	566,65	1.133,30
Orense	2.300,00	1.050,00	3.350,00
Salamanca	833,30	306,15	1.139,45
Santander	480,00	3.600,00	4.080,00
Sevilla	7.180,00	7.030,00	14.210,00
Soria	2.883,30	9.204,10	12.087,40
Teruel	125,05	703,30	833,35
Valencia	12.084,95	21.221,80	33.306,75
Zamora	1.400,00	400,00	1.800,00
Murcia	700,00	577,10	1.277,10

2.º Los anteriores aumentos se reconocen sobre los ya reconocidos, en su caso, a las Delegaciones Administrativas por las Ordenes de 14 de enero y 7 de febrero último para el anterior bimestre enero-febrero y sucesivos.

3.º Las nuevas peticiones deberán formularse en el plazo del 15 al 30 de abril, transcurrido el cual no serán admitidas hasta el correspondiente a la segunda quincena de junio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1956.—El Director general, E. Canto.

Sres. Jefes de la Sección de Contabilidad y Creación de Escuelas de este Ministerio.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Annunciando vacante de Académico de número en esta Real Academia.

El día 16 de febrero actual falleció el Excmo. Sr. D. Diego María Crehuet y del Amo, que tenía asignada la Medalla número 1 de Académico de número de esta Real Corporación, declarada vacante en la primera Junta celebrada con posterioridad al lunes 27 del mencionado mes de febrero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación Nacional, fecha 14 de mayo de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 que regirá para la provisión de dicha vacante,

Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario general, José Antonio Ubierna.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Sometiendo a concurso de información pública la solicitud de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» para que se declare de interés nacional la línea que ha proyectado a 132.000 voltios Bohi-Llesp.

La «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) ha solicitado que, a los fines de expropiación de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los mismos, se declare de interés nacional, acogiéndose a las Leyes de 24 de octubre y 24 de noviembre, la línea que ha proyectado a 132.000 voltios, Bohi-Llesp.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940, sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de interés nacional, se somete esta petición a concurso-información pública, para que en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—El Director general, José García Usano,

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la legalización de una fábrica de yeso en Villalobón (Palencia), solicitada por don Maximiano Pastor Martínez.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Maximiano Pastor Martínez, mediante instancia de fecha 4 de julio de 1955, para la legalización de una fábrica de yeso en la calle del Mesón, del pueblo de Villalobón (Palencia), conforme al proyecto y presupuesto de fecha 27 de junio de 1955, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Palencia en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Dos hornos abiertos de 12/14 toneladas métricas de capacidad.

Un molino de muelas horizontales.

Una criba.

Un motor eléctrico de 16 C. V. para accionamiento del molino y la criba.

La capacidad de producción es de 5.000 toneladas anuales.

El presupuesto asciende a 89.500 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, de fecha 7 de febrero de 1956 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 6 de febrero de 1956.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.º La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.º El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.º Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones deberá la Jefatura de Minas de Palencia imponer las prescripciones adecuadas, e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto, filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

4.º Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

5.º Por la Jefatura del Distrito Minero de Palencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

6.º Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Madrid, 8 de marzo de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia,